



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES Y AUTORIZACIÓN DE REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MEDICAMENTOS, ASIMISMO SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS TJAN-P-014/2021 Y TJAN-P-092/2022, APROBADOS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO Y LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

- II. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

- III. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.



- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
- IX.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-050/2023.

con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

- X.** Ahora, por lo que ve al presente acuerdo, es importante destacar que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en el ejercicio dos mil veintidós, incorporo a los Servidores públicos de este Tribunal, al Régimen de Seguridad Social ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a efecto de garantizar el derecho humano a la seguridad social de manera integral.
- XI.** Derivado de lo anterior, resulta oportuno que el Pleno de este Tribunal, deje sin efecto aquellos Acuerdos que fueron emitidos por parte del Pleno, relativos a garantizar de manera integral, el derecho a la seguridad social, dentro los cuales destacan, los Acuerdos que fueron emitidos para realizar el reembolso de los gastos que se realizaban por parte de los trabajadores, por concepto de medicamentos, que no se encontraban dentro de la cobertura que brindaba el prestador de servicios **"SINERGIA IMPACTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**, y.

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus



resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-050/2023.

Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

Ahora, derivado de la ausencia definitiva en torno a una de las Magistraturas que se generó con motivo de la renuncia del Doctor Jesús Ramírez de la Torre, El Pleno habilitó al Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General de Acuerdos del Pleno, mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, para que supla de manera temporal la ausencia definitiva del citado ex magistrado, en tanto el Ejecutivo del Estado y El Honorable Congreso del Estado realizan lo conducente.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-050/2023.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XIV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit cuenta con la atribución de:

*"Expedir, **modificar** o abrogar **los reglamentos y acuerdos** generales en las materias de su competencia, incluidos aquellos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal".*



Finalmente, el artículo 20 fracción I, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias para que se **garantice el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia de este Tribunal.**

Por lo expuesto se colige, que el máximo órgano de gobierno de este Tribunal, cuenta con una serie de atribuciones para garantizar la eficiente y eficaz administración de justicia en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales destaca la de "*Expedir, **modificar** o abrogar los **reglamentos y acuerdos** generales en las materias de su competencia.*"

IV. – De los Lineamientos que regulan el procedimiento para las solicitudes y autorización de reembolso por concepto de medicamentos.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para garantizar el derecho a la Seguridad Social de los Servidores Públicos, que se encuentran vigentes en su relación de trabajo con este Órgano Jurisdiccional, tuvo la necesidad de suscribir en su momento Contrato de Prestación de Servicios, con la Sociedad "**Sinergia Impacto Empresarial, S.A. de C.V.**" (Hospital **Puerta de Hierro de Tepic, Nayarit**).

En el referido contrato quedó establecido dentro de sus cláusulas, las coberturas que garantizaría el prestador de servicios en la atención médica al personal del Tribunal, de donde se advierte que se encontraban



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-050/2023.

contemplados únicamente determinados medicamentos, y estudios clínicos, quedando fuera de ellos, algunos que eran necesarios para la atención de los problemas de salud del personal de este Tribunal.

Por lo que, a efecto de garantizar el derecho a la seguridad social de manera integral al personal, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, aprobó en la Tercera Sesión Ordinaria Administrativa el Acuerdo TJAN-P-014/2021, celebrada el veintiséis de marzo del dos mil veintiuno.

Posteriormente, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Pleno en la Décima Sesión Ordinaria Administrativa, llevo a cabo la modificación del acuerdo citado en el párrafo que antecede, a través del Acuerdo TJAN-P-092/2023, mediante el cual se realizaron diversas modificaciones a los Lineamientos que regulan el procedimiento para las solicitudes y autorización de reembolso por concepto de medicamentos.

V.- De la abrogación de los Lineamientos que regulan el procedimiento para las solicitudes y autorización de reembolso por concepto de medicamentos.

Como ya se señaló en párrafos anteriores, El Tribunal de Justicia Administrativa, realizó en su momento las gestiones necesarias para que se brindara el mejor servicio de seguridad social a los Servidores Públicos de este Tribunal, siendo contratada en otrora momento la Sociedad **"Sinergia Impacto Empresarial, S.A. de C.V."**.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-050/2023.

Sin embargo, al advertir que, en el contrato de prestación de servicios, únicamente quedaron garantizados dentro de la cobertura determinados medicamentos, este Tribunal generó la partida 15401 dentro del capítulo 1000, SERVICIOS PERSONALES, para brindar apoyo a los servidores públicos en activo, respecto al reembolso de medicamentos que no se encontraban dentro de la cobertura del convenio antes citado.

Con base a lo anterior, el Pleno de este Tribunal, en la Tercera Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, aprobó los Lineamientos que regulan el procedimiento para las solicitudes y autorización de reembolso por concepto de medicamentos, para los servidores públicos del Tribunal en activo.

No obstante, derivado de las diversas necesidades que se presentaron en su momento, con el personal que labora en este Tribunal en materia de seguridad social, resulto necesario llevar a cabo la modificación de los referidos Lineamientos a través del Acuerdo TJAN-P-092/2022, con el propósito de incluir el apoyo económico para estudios clínicos, siempre y cuando no formaran parte de la cobertura estipulada en el convenio, que en su momento se suscribió.

Ahora, es importante destacar que en el ejercicio dos mil veintidós, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dio por concluido el contrato de prestación de servicios que tenía con la Sociedad **"Sinergia Impacto Empresarial, S.A. de C.V."**, para transitar a una mejor opción que



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-050/2023.

garantizará a los servidores públicos de este tribunal, la atención medica de manera integral.

Fue entonces que, se realizaron las gestiones necesarias por conducto de la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a efecto de lograr la formalización de la incorporación, de todos los trabajadores ante esa Institución de Seguridad Social, logrando concretar la aceptación, para que los trabajadores de este Tribunal, fueran incorporados al régimen de seguridad social de la citada Institución.

Es importante destacar que, con lo anterior se logró garantizar de manera integral su derecho humano a la seguridad social, consistente en la atención médica, sin limitación alguna al acceso de medicamentos, estudios clínicos, intervenciones quirúrgicas, por mencionar algunos, aspectos que no eran cubiertos por el anterior prestador de servicios.

En ese sentido, este Pleno considera que los Lineamientos que en su momento fueron aprobados, ya no resultan necesarios, toda vez que como ya se expuso en párrafos anteriores, los servidores públicos de este Tribunal, han sido incorporados al régimen de seguridad social ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quedando cubierto el acceso a todo tipo de medicamentos, estudios clínicos y cirugías.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-050/2023.

En virtud de lo anterior, este Pleno en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal, determina que resulta procedente la abrogación de los citados Lineamientos, y en consecuencia dejar sin efectos los Acuerdos TJAN-P-014/2021 y su diverso TJAN-P-092/2022, el primero de ellos aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés y el segundo aprobado en la Décima Sesión Ordinaria, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y con base en las consideraciones antes descritas y con fundamento en el artículo 27 fracción XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el diverso 20, fracciones I y XX del Reglamento Interior, este Pleno.

ACUERDA

PRIMERO. Se abrogan los **Lineamientos que regulan el procedimiento para las solicitudes y autorización de reembolso por concepto de medicamentos** lo anterior a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto los Acuerdos TJAN-P-014/2021 y TJAN-P-092/2022, el primero de ellos aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés y el segundo aprobado en la Décima Sesión Ordinaria, de fecha treinta y uno de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-050/2023.

octubre de dos mil veintidós, lo anterior a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Comuníquese por conducto de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, al Titular del Departamento de Administración la presente determinación, para los efectos procedentes.

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

QUINTO. El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General en funciones de Magistrado, por unanimidad de votos, en la **Décima Primera Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**.

